

ACUERDO 024/SO/24-05-2017

POR EL QUE SE VALIDA EL FALLO DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS, RELATIVO A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA DE BIENES AUTOMOTRICES, EQUIPO DE OFICINA Y DE CÓMPUTO PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

ANTECEDENTES

1. El 10 de febrero del 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia política- electoral".

2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Ley General en Materia de Delitos Electorales, y las reformas a la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, entre otras.

3. Atendiendo a las reformas antes mencionadas, el Congreso del Estado de Guerrero, mediante Decreto número 453 de fecha 29 de abril de 2014, aprobó las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero a fin de armonizarla a las reformas constitucionales federales en materia político electoral, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 34, Alcance 1, de la fecha antes referida.

4. De igual forma, el 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia a que se hace referencia.

5. En el artículo TERCERO transitorio de la Ley local en comento, se estableció que los archivos, bienes muebles y recursos humanos, materiales y financieros del "Instituto Electoral del Estado de Guerrero", pasaran al "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero".

6. En cumplimiento a las reformas electorales a nivel federal y local, el Consejo General de este Instituto mediante acuerdo 010/SO/24-06-2014, aprobó el cambio de denominación de Instituto Electoral del Estado de Guerrero a "Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero" y se declaró la transferencia de los archivos, bienes y recursos del mismo, en términos del

transitorio décimo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

7. El 02 de septiembre de 2016, fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado número 71, alcance I, la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

8. El 15 de septiembre de 2016, la Comisión de Administración del Instituto aprobó el dictamen con proyecto de acuerdo 001/CA/15-09-2016, mediante el que proponen al Consejo General los Lineamientos para el Procedimiento de Desincorporación y Enajenación de Bienes Automotrices, Equipo de Oficina y de Cómputo.

9. Con fecha 18 de abril de 2016, la Comisión de Administración, conoció la propuesta de inventario de bienes a desincorporar, mismo que por sus condiciones de uso no son susceptibles de reparación y de aquellos cuyo mantenimiento y almacenaje representa costos elevados para el organismo; asimismo, se ordenó una inspección de los bienes y un avalúo preliminar para conocer el valor factura, valor contable y el valor comercial de los bienes según avalúo.

10. El 11 de julio de 2016, la Comisión de Administración, aprobó la propuesta de inventario de bienes a desincorporar, en el que se informó también el valor factura, valor contable y el valor comercial de los bienes según avalúo.

11. Que mediante acuerdo 043/SO/28-09-2016, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el Procedimiento de Desincorporación y Enajenación de Bienes Automotrices, Equipo de Oficina y de Cómputo.

12. El 15 de febrero de 2017, el Comité de Adquisiciones, conoció la propuesta de convocatoria, bases e inventario con precio base de los bienes a desincorporar, no obstante en su análisis se advirtió la necesidad de requerir la actualización del dictamen de avalúo de los bienes.

13. Con fecha 20 de febrero de 2017, se solicitó a la Coordinación de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, la designación de perito en materia de avalúo de bienes y la emisión de nuevo dictamen de avalúo de los bienes.

14. El 03 de abril de 2017, el perito en materia de avalúo de bienes muebles, designado presentó el dictamen pericial solicitado. Cabe mencionar que esta Dirección Ejecutiva de Administración brindó todas las facilidades al perito

oficial designado, para la inspección de los bienes, misma que se llevó a cabo en diversas sesiones de trabajo por el considerable número de bienes.

15. Con fecha 04 de abril de 2017, el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y servicios, conoció y aprobó la propuesta de convocatoria, bases e inventario de bienes muebles de la primera convocatoria de subasta pública para desincorporación y enajenación.

16. Con fecha 05 de abril de 2017, la Comisión de Administración, conoció y aprobó la convocatoria, bases e inventario de bienes muebles de la primera convocatoria de subasta pública para desincorporación y enajenación.

17. Con fecha 07 de abril de 2017, la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración notificó al titular de la Contraloría Interna, la convocatoria, bases e inventario de bienes muebles de la primera convocatoria de subasta pública para desincorporación y enajenación, aprobadas por la Comisión de Administración, asimismo se presentó el expediente documental del procedimiento, y se brindaron las facilidades para la inspección física de los bienes.

18. Con fecha 19 de abril de 2017, se recibieron las observaciones derivadas de la inspección de los bienes, del cumplimiento de la normativa, así como a la convocatoria, bases e inventario de bienes muebles a desincorporar por parte del titular de la Contraloría Interna, mismas que fueron aclaradas y subsanadas en la misma fecha.

19. Con fecha 20 de abril de 2017, fue publicada en un periódico de circulación estatal, la página institucional de internet, así como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la convocatoria, bases e inventario de bienes muebles a desincorporar.

20. Con fecha 02 de mayo de 2017, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC Guerrero, llevó a cabo la primera subasta pública de bienes automotrices, mobiliario de oficina y equipo de cómputo, por lo que una vez abiertos de manera pública las posturas iniciales de los participantes que solicitaron su registro y así como el pago de la garantía requerida, se realizaron las adjudicaciones correspondientes a las propuestas más favorables para el Instituto.

De conformidad con los antecedentes citados, y

CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 Base V, de la Constitución Política Federal, la organización de las elecciones es una función

estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales, en los términos que establece la propia Constitución.

II. Que los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establecen que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, así como de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un organismo público autónomo, denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en cuya función deberán observarse los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

III. En este sentido, de conformidad con el artículo 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como 173, 174 y 175 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el patrimonio del organismo se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto, así como con las partidas que anualmente se señalen en el presupuesto de egresos del Estado, los remanentes del presupuesto, los activos que se obtengan por la liquidación de los partidos políticos, las multas que se impongan a los partidos políticos, personas físicas o morales por la comisión de alguna infracción a la Ley, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley.

IV. Que en correspondencia con lo dispuesto en los artículos 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, en su carácter de organismo autónomo, está obligado a cumplir las disposiciones de la Ley, debiendo observar que la administración de los recursos públicos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas, equidad de género e impacto social en grupos vulnerables y en la sociedad en general.

V. Que de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 110, 111, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero, la enajenación onerosa de bienes oficiales se seguirá el procedimiento de subasta pública y las disposiciones en relación con las garantías de seriedad de propuesta y cumplimiento del contrato; asimismo, si después de realizada la subasta pública no se hubiesen enajenado los bienes, podrá convocarse a nueva subasta pública y, una vez agotadas las opciones señaladas, se podrá optar por donarlos o proceder a su destrucción, conforme a lo establecido en la Ley.

VI. Que de conformidad con el artículo 196, fracciones I y II, la Comisión de Administración tiene entre sus funciones las de vigilar la organización y control de la administración de los recursos materiales, humanos y financieros del Instituto Electoral; evaluar las necesidades del Instituto Electoral, respecto de los recursos materiales, financieros y humanos para el cumplimiento de sus fines; y vigilar que los recursos del Instituto se ejerzan bajo los principios de honestidad, disciplina, racionalidad, transparencia y austeridad.

VII. Que el artículo 207 de la Ley de la materia, la Dirección Ejecutiva de Administración tiene como atribuciones entre otras, las de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos materiales, financieros y humanos, así como la prestación de los servicios generales del organismo; formular el anteproyecto anual del presupuesto de egresos; así como establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales y elaborar los informes que deban presentarse al Consejo General, a la Comisión de Administración, a la Junta Estatal y a la Auditoría General del Estado acerca de su aplicación.

VIII. Que el artículo 17 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, establece que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios será el órgano de consulta, decisión y vigilancia en el cumplimiento de las disposiciones del Reglamento referido, que tiene como objeto determinar las acciones conducentes para la optimización de los recursos destinados a las adquisiciones, arrendamientos y contratación de prestación de servicios.

IX. Que de conformidad con el artículo 68 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, los bienes muebles propiedad del Instituto Electoral que figuren en los inventarios y que por el uso, aprovechamiento o estado de conservación no sean ya adecuados para el servicio que prestan o resulte inconveniente seguirlos utilizando, serán enajenados de acuerdo de acuerdo con el reglamento y las disposiciones complementarias que emita el Consejo General, y hecho esto, se dará de baja en el inventario del Instituto Electoral.

X. Que de conformidad con el propio reglamento citado, en el artículo 69 y 70, se dispone que los bienes que deban venderse se enajenarán mediante subasta pública, la cual podrá efectuarse de manera unitaria o por lotes, conforme lo determine el Comité con la autorización de la Comisión, previa fijación de precios de los muebles objeto de remate, que efectuará un perito valuador designado por el Comité, debiendo sujetarse a las normas y procedimientos establecidos en la normativa.

XI. Que en cuarta sesión ordinaria de la Comisión de Administración celebrada el 18 de abril de 2016, la Secretaría Técnica informó del inventario de bienes propiedad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, que por sus condiciones de desgaste son susceptibles de ser enajenados, consistentes en vehículos, mobiliario de oficina y de cómputo, con el propósito de evitar un mayor deterioro, su depreciación económica y el consecuente gravamen que implicaría para este Instituto el alto costo de su mantenimiento, estimando que el producto generado por la enajenación propuesta beneficie sus intereses institucionales, incrementándose el patrimonio con ingresos económicos que se obtengan por la venta de los mismos.

XII. Que el 15 de septiembre de 2016, la Comisión de Administración del Instituto aprobó el dictamen con proyecto de acuerdo 001/CA/15-09-2016, mediante el que proponen al Consejo General los Lineamientos para el procedimiento de desincorporación y enajenación de bienes automotrices, equipo de oficina y de cómputo, a efecto de transparentar el procedimiento.

XIII. Que mediante acuerdo 043/SO/28-09-2016, el Consejo General aprobó los Lineamientos para el Procedimiento de Desincorporación y Enajenación de Bienes Automotrices, Equipo de Oficina y de Cómputo, estableciéndose un plazo de 6 meses para la realización de la subasta pública de los bienes muebles.

XIV. Ahora bien, se observa del desarrollo del procedimiento, que el 15 de febrero de 2017, el Comité de Adquisiciones, conoció la propuesta de convocatoria, bases e inventario con precio base de los bienes a desincorporar, no obstante en su análisis se advirtió la necesidad de requerir la actualización del dictamen de avalúo de los bienes, por lo que con fecha 20 de febrero de 2017, la Secretaría Técnica del Comité de Adquisiciones del Instituto, solicitó a la Coordinación de Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, la designación de perito en materia de avalúo de bienes y la emisión de nuevo dictamen de avalúo de los bienes.

XV. El 03 de abril de 2017, el perito en materia de avalúo de bienes muebles, designado presentó el dictamen pericial solicitado y con fecha 05 de abril de 2017, la Comisión de Administración, conoció y aprobó la convocatoria, bases e inventario de bienes muebles de la primera convocatoria de subasta pública debe llevarse a cabo en un plazo de seis meses, contados a partir de la emisión del acuerdo 043/SO/28-09-2016, en el presente asunto se llevó a cabo hasta el 02 de mayo 2017, ello derivado de la ineludible necesidad de recabar el dictamen de avalúo de los bienes muebles a desincorporar; debido al tiempo que medio entre la solicitud de nuevo peritaje y el dictamen emitido por el perito evaluador designado por la Coordinación General de los Servicios Periciales de la Fiscalía General del Estado, circunstancia que a juicio de este Consejo General no afecta la validez del procedimiento sobre todo cuando existe una causa de fuerza mayor que la justifica,

pues mayor perjuicio causaría regresar desde el inicio del procedimiento desincorporación.

XVI. Con fecha 07 de abril de 2017, la Secretaría Técnica de la Comisión de Administración notificó al titular de la Contraloría Interna, la convocatoria, bases e inventario de bienes muebles de la primera convocatoria de subasta pública para desincorporación y enajenación, aprobadas por la Comisión de Administración, asimismo se presentó el expediente documental del procedimiento, y se brindaron las facilidades para la inspección física de los bienes.

XVII. Que con fecha 19 de abril de 2017, se recibieron las observaciones derivadas de la inspección de los bienes, del cumplimiento de la normativa, así como a la convocatoria, bases e inventario de bienes muebles a desincorporar por parte del titular de la Contraloría Interna, mismas que fueron aclaradas y subsanadas en la misma fecha.

XVIII. Con fecha 20 de abril de 2017, fue publicada en un periódico de circulación estatal, la página institucional de internet, así como el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, la convocatoria, bases e inventario de bienes muebles a desincorporar; asimismo, en el periodo comprendido entre el 20 de abril y el 01 de mayo se recibieron las solicitudes de inscripción, requisitos y garantías de las posturas de los interesados en participar en la subasta pública de los bienes sujetos al procedimiento desincorporación, siendo registrados los postores siguientes:

1. Gerónimo Marcelino Miranda.
2. Gianni Ávila Rodríguez.
3. Jesús Alberto Ramírez Santos.
4. José Román Linares Contreras.
5. Higinio Rafael Pérez Díaz.
6. José Pérez Flores.

XIX. Que el 02 de mayo de 2017, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC Guerrero, llevó a cabo la primera subasta pública de bienes automotrices, mobiliario de oficina y equipo de cómputo, por lo que una vez abiertas de manera pública las posturas iniciales de los participantes que solicitaron su registro y así como el pago de la garantía requerida, se realizaron las adjudicaciones correspondientes a las propuestas más favorables para el Instituto, en los términos siguientes:

1. Gerónimo Marcelino Miranda.

Descripción	Clave inventarial	Fecha de donación	Costo según contrato de donación	Costo según dictamen	Postura
SILLA APILABLE DE PLIANA	DGESIAP115	31/12/2002	SIN COSTO	\$30.00	\$35.00

SILLA APILABLE DE PLIANA	DGESIAP144	31/12/2002	SIN COSTO	\$30.00	\$35.00
SILLA APILABLE DE PLIANA	DGESIAP146	31/12/2002	SIN COSTO	\$30.00	\$35.00
SILLA APILABLE DE PLIANA	DGESIAP164	31/12/2002	SIN COSTO	\$30.00	\$35.00
SILLA APILABLE DE PLIANA	DGESIAP171	31/12/2002	SIN COSTO	\$30.00	\$35.00
SILLA APILABLE DE PLIANA	DGESIAP172	31/12/2002	SIN COSTO	\$30.00	\$35.00
SILLA APILABLE DE PLIANA	DGESIAP200	31/12/2002	SIN COSTO	\$30.00	\$35.00
SILLA APILABLE DE PLIANA	DGESIAP221	31/12/2002	SIN COSTO	\$30.00	\$35.00
SILLA APILABLE DE PLIANA	DGESIAP230	31/12/2002	SIN COSTO	\$30.00	\$35.00
SILLA APILABLE DE PLIANA	DGESIAP237	31/12/2002	SIN COSTO	\$30.00	\$35.00

Descripción	Clave inventarial	Fecha de adquisición	Costo Según Factura	Depreciación	Valor en libros	Costo según dictamen	Postura
ARCHIVERO METÁLICO 3 GAVETAS	IEEA3ME009	15/07/1999	\$1,840.00	\$1,840.00	\$0.00	\$150.00	\$150.00

2. Gianni Ávila Rodríguez.

Descripción	Clave inventarial	Fecha de adquisición	Costo Según Factura	Depreciación	Valor en libros	Costo según dictamen	Postura
TABLA GRAFICA	IEETAGR001	14/12/2009	\$3,250.00	\$3,250.00	\$0	\$50.00	\$56.00

3. José Román Linares Contreras.

Descripción	Clave inventarial	Fecha de adquisición	Costo Según Factura	Depreciación	Valor en libros	Costo según dictamen	Postura
TINACO	IEETINA002	15/07/1999	\$6,411.25	\$3,686.50	\$2,724.75	\$500.00	\$500.00
TINACO	IEETINA003	15/07/1999	\$6,411.25	\$3,686.50	\$2,724.75	\$500.00	\$500.00

4. José Pérez Flores.

No	Clave inventarial	Tipo	Modelo	Costo Según Factura	Depreciación	Valor en libros	Costo según dictamen	Postura		
								José Pérez Flores	Virginio Rafael	Jesús Alberto Ramirez
1	IEEVEHJE01	JETTA TREND LINE	2006	\$183,726.53	\$183,726.53	\$0.00	\$40,000.00	\$57,000.00	\$0.00	\$0.00
2	IEEVEHJE02	JETTA TREND LINE	2006	\$182,602.00	\$182,602.00	\$0.00	\$45,900.00	\$57,000.00	\$0.00	\$0.00
3	IEEVEHJE03	JETTA TREND LINE	2006	\$183,726.53	\$183,726.53	\$0.00	\$45,900.00	\$57,000.00	\$0.00	\$0.00
4	IEEVEHJE04	JETTA TREND LINE	2006	\$182,602.00	\$182,602.00	\$0.00	\$45,900.00	\$57,000.00	\$0.00	\$0.00
5	IEEVEHPA01	PATRIOT FWD	2007	\$182,990.00	\$182,990.00	\$0.00	\$45,000.00	\$79,000.00	\$53,580.00	\$47,000.00

6	IEEVEHST03	STRATUS	2005	\$171,100.00	\$171,100.00	\$0.00	\$30,000.00	\$32,000.00	\$0.00	\$0.00
7	IEEVEHST04	STRATUS	2005	\$171,100.00	\$171,100.00	\$0.00	\$20,000.00	\$22,000.00	\$0.00	\$0.00
8	IEEVEHVE01	VENTURE LS	2003	\$263,494.00	\$263,494.00	\$0.00	\$22,000.00	\$24,000.00	\$0.00	\$0.00

XX. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 fracción II, de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; en relación con el 116 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; así como el 54 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IEPC Guerrero; 11 fracciones XXVIII y LXXVIII, del Reglamento Interior del Instituto; 17 y 18 de los Lineamientos para el Procedimiento de Desincorporación y Enajenación de Bienes Automotrices, Equipo de Oficina y de Cómputo, en la enajenación onerosa de bienes que deberá ser acode a los procedimientos de licitación pública, una vez realizada la adjudicación de los bienes objeto de la subasta por el Comité, el Consejo General analizará la adjudicación y procederá, en su caso, a ratificar el fallo y autorizará a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva para enajenar los bienes. Asimismo, el comparador tendrá un plazo máximo de 10 días naturales para realizar el pago correspondiente, contando a partir de la autorización del fallo que realice el Consejo General; acto seguido, el comprador tendrá 10 días naturales más para recoger los bienes adquiridos.

XXI. En este sentido, una vez revisado el procedimiento para la desincorporación enajenaciones de los bienes muebles sujetos al procedimiento de desincorporación a título oneroso, y verificado que se han cumplido las garantías de seriedad y cumplimiento de las posturas realizadas por los participantes, es procedentes validar el procedimiento, y en consecuencia realizar la autorización a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto, a efecto de que una vez realizados los pagos totales de las posturas ofertadas, se proceda a realizar la emisión de los documentos en los que se ceda la propiedad de los bienes muebles adjudicados.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo establecido por los artículos 41, párrafo segundo Base V, de la Constitución Política Federal; 124 de la Constitución Política Local; 173, 174, 175, 188, fracción XXVI; 98, fracciones IV, V, VII; y 209 de la Ley 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; artículos 2, párrafo primero, fracción IV, y 18 de la Ley número 454 de Presupuesto y Disciplina Fiscal del Estado de Guerrero; 1, 110, 111, 114, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122 y 123 de la Ley 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero; 68, 69, 70, y 71 del Reglamento de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Instituto; 11 fracciones XXVIII y LXXVIII, del Reglamento Interior del Instituto, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la validación del fallo del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, relativo a la primera convocatoria de subasta pública de bienes automotrices, equipo de oficina y de cómputo propiedad del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, de conformidad con el considerando XIX del presente acuerdo.

SEGUNDO. Se autoriza a la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del Instituto, a efecto de que una vez realizados los pagos totales de las posturas ofertadas, se proceda a realizar la emisión de los documentos en los que se ceda la propiedad de los bienes muebles adjudicados.

TERCERO. Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero para todos los efectos a que haya lugar.

Se notifica el presente acuerdo a los representantes de los partidos políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Quinta Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado, el veinticuatro de mayo del año dos mil diecisiete.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

C. MARISELA REYES REYES
CONSEJERA PRESIDENTE

C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL.

C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL.




C. JORGE VALDEZ MENDEZ
CONSEJERO ELECTORAL.



C. LETICIA MARTÍNEZ VELÁZQUEZ
CONSEJERA ELECTORAL.




C. RENÉ VARGAS PINEDA
CONSEJERO ELECTORAL.



C. FELIPE ARTURO SÁNCHEZ MIRANDA
CONSEJERO ELECTORAL.




C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCIÓN
NACIONAL.



C. CUAHUTEMOC EUGENIO RENTERIA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.



C. NICANOR ADAME SERRANO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA
REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA



C. EFRAIN CEBALLOS SANTIBAÑEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO



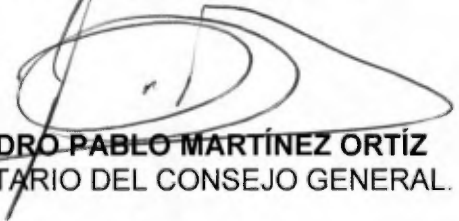
C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO.



C. JESÚS TAPIA ITURBIDE
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO.



C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE
MORENA



C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTÍZ
SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.

NOTA: HOJA DE FIRMAS CORRESPONDIENTES AL ACUERDO 024/SO/26-05-2017 POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBASTA PÚBLICA PARA LA DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES PROPIEDAD DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO.

